



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 5 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2024-R.- CALLAO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 575-2024-D/FCE (Expediente N° 2089947) del 4 de octubre del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite las solicitudes de los servidores administrativos: GUERRA NINA RUBEN; DE LOS SANTOS MARY ROSA y SALDAÑA AGREDA EVELYN ROXANA sobre financiamientos para capacitación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) , concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, precisa que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria, establece que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite las solicitudes de los servidores administrativos: GUERRA NINA RUBEN, solicita financiamiento para cubrir estudios del curso “ITIL 4 Fundamentos”, que se llevará de forma virtual en New Horizons Perú S.A; DE LOS SANTOS MARY ROSA y SALDAÑA AGREDA EVELYN ROXANA, quienes solicitan financiamiento para cubrir sus estudios del curso de “Gestión Pública y Gobernanza” que se llevará de forma virtual en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante Oficio N° 2051-2024-URH/UNAC recibido el 21 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, con el *“Asunto: Solicitud de financiamiento para el servidor administrativo RUBEN GUERRA NINA (D.LEG. 1057) para capacitación en el curso “ITIL 4.0”, indicando que “(...) en relación a la solicitud de financiamiento para capacitación en el curso de “ITIL 4.0” a favor del servidor administrativo RUBEN GUERRA NINA (D.LEG. 1057); se adjunta el Informe N°022-2024-UFGRC/UNAC donde la Analista de Recursos Humanos indica en el numeral 3, lo siguiente: 3. CONCLUSIÓN: 3.1. Que, habiendo realizado el análisis y la verificación de la documentación presentada y en el marco de la normativa vigente, corresponde procedente la solicitud del servidor administrativo RUBEN GUERRA NINA (D.LEG.*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1057) adscrito a la facultad de Ciencias Económicas, para recibir capacitación en el curso de “ITIL 4.0” en New Horizons por el monto de S/. 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (...) que culminaría el 23 de noviembre del 2024; 3.2. Asimismo, al recibir el financiamiento para la capacitación el/la servidor/a administrativo/a deberá cumplir con firmar el Formato de Compromiso como Beneficiario de Capacitación, según lo señalado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; asimismo, señala que “Respecto a la solicitud de capacitación de “Gestión Pública”, se precisa que, mediante Acta firmada por el Comité de Planificación de la Capacitación se consideró que el curso tendría un alcance transversal, (...) que se encuentra en ejecución a cargo de la empresa capacitadora “Servicio Educativo Empresarial S.A.C” (...), en la cual las dos (02) servidoras administrativas solicitantes (Evelyn Roxana Saldaña Agreda y Mary Rosa De Los Santos Gutierrez) son beneficiarias de capacitación y se encuentran registrando asistencia”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3602-2024-OPP del 24 de octubre del 2024, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 2,250.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Proveído N° 1075-2024-OAJ del 5 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico para capacitación presentado por el servidor administrativo CAS Rubén Guerra Nina, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que “en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es Solicitud de Financiamiento de capacitación, normativa que debe ser concordada con lo regulado por SERVIR(...). Por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica, en concordancia con lo dispuesto por su ente rector sobre la materia, por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...)”;

Que, en el “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024, se verifica que en el numeral 489 del mismo, estaba programado la participación del Operador PAD II, Ruben Guerra Nina, en un curso relacionado con la ITIL 4.0 Foundation, vinculado a las funciones de soporte o complemento;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento económico a favor de un servidor administrativo; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 2051-2024-URH/UNAC; el Informe N° 022-2024-UFGRC/UNAC; el Informe N°648-2024-UFG-URH; el Oficio N° 3602-2024-OPP; el Proveído N° 1075-2024-OAJ y el Plan de Desarrollo de Personas–PDP para el año 2024, aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del servidor administrativo **RUBEN GUERRA NINA** para cubrir sus gastos de participación en el curso de virtual “ITIL 4 FUNDAMENTOS” dictado por New Horizons Perú S.A.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el Servidor Administrativo financiado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería y suscribir el Formato de Compromiso como Beneficiario de la Capacitación.

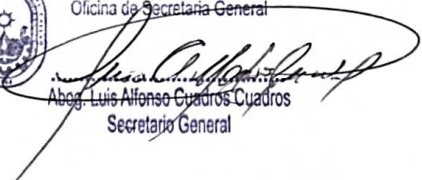
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, URH, DIGA, OPP, UFGE, UFGC, UC, UT e interesado.